

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-40-03-029-2017-00951-04

Sería del caso decidir lo correspondiente frente a la remisión hecha por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de esta ciudad, pero se advierte la imposibilidad de hacerlo dado que el expediente digital no fue remitido de forma completa y organizada en acatamiento a la directriz consignada en el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente implementado por el Consejo Superior de la Judicatura por dirección del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 para la formación del expediente digital.

Lo anterior por cuanto el trámite de la ejecución se contiene en dos cuadernos tanto en el de restitución de inmueble como el nominado ejecutivo lo que no permite ver una hilada cronología de la actuación, como tampoco se remitió la totalidad de las grabaciones que contienen las audiencias surtidas en el trámite y que posiblemente contenga la decisión objeto de recurso de apelación, pues solo obra la llevada a cabo el 6 de diciembre de 2022 correspondiente a la prevista en el artículo 372 del Código General, la que en todo caso fue suspendida y después de esta data no hay ninguna actuación que obre en el diligenciamiento remitido.

Lo anterior imposibilita emitir cualquier decisión sobre el particular, circunstancia por la que se dispone:

PRIMERO. Devolver las presentes diligencias a su despacho de origen, esto es, Juzgado Veintinueve Civil Municipal de esta ciudad, para que proceda con la complementación del expediente y remitirlo con estricto acatamiento a lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 para la formación del expediente digital.

SEGUNDO. Secretaría dejar las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.